

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 001

A las ocho 8:00 a.m.. de hoy 13 de enero de 2020, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m.. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 136 presentada.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA EDGAR ALBERTO RIVERA
ARENAS

RAD.: 2019-0005 PROVENIENTE DEL JUZGADO 3 CTO

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito y estando dentro del término de ley, ante usted interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio No.981 del 02 de Diciembre de 2.019, notificado por estados el 11 de Diciembre del presente año, mediante el cual el Despacho ordena al ejecutante Banco Scotiabank Colpatria S.A. al pago del arancel judicial por la suma de **\$219.495.84**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El artículo 3 de la Ley 1394 de 2.010, reza lo siguiente **" Hecho Generador "** el arancel judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contenciosos administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales

El artículo 6 de la Ley 1394 de 2.010. **Base Gravable**, en su literal a) dice: Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante.

El artículo 7 de la Ley 1394 de 2.010. **Tarifa** . La tarifa del arancel judicial es del dos (2%) por ciento de la base gravable.

Los valores cancelados por el demandado fueron los siguientes:

- Pagaré No.5470642483104468 el valor cancelado por el demandado fue la suma de \$1.750.000.00
- Pagaré No.41175919723390090 el valor cancelado por el demandado fue la suma de \$4.800.000.00

En ese orden de ideas el valor total recaudado por la entidad demandante fue de \$6.550.000.00 que al multiplicarlo por el 2% nos arroja la suma de \$131.000.00.

Por lo anteriormente expuesto ruego al Despacho revocar el Auto Interlocutorio No.981 del 02 de Diciembre de 2.019, notificado por estados el 11 de Diciembre del presente año, y ordenar el pago del arancel por la suma de **\$131.000.00 mcte .**

Del señor Juez.

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
C.C. No.52.620.843 de Usaquén (Cundinamarca)
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura

2019-0005

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 001

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 13 de enero de 2020, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 67-68 presentada.

Natalia Ortiz Garzón

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

67



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

*Se
2018*

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : FRIGERIO HERMANN GOMEZ Y OTRO
RADICACIÓN : 2018 - 097 ORIGEN 10 CC

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial manifiesto lo siguiente:

Me permito aportar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

- Por el crédito No. **9600140738** por valor total de **\$161.113.800 Mcte.**

Conforme a lo anterior, solicito se sirva correr traslado a la anterior liquidación por valor total de **\$161.113.800 Mcte** y si no fuere objetada, proceder con su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C No. 94.310.428 de Palmira
T. P No. 79.821 del C. S. de la J.

68

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 446 DEL C.G.P.
--

No. Credito	9600140738
Cedula	14940378 - 14442035
Titular	FRIGERIO HERMANN GOMEZ - HOIBERT HERMANN GOMEZ
Abogado	VLADIMIR JIMENEZ PUERTA

LIQUIDACION AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
--

	Anual	Mensual	
Tasa de interes de plazo	12.40% E.A.	0,98%	0,03%
Tasa de interes de mora	18,6%	1,43%	
Fecha de intereses de plazo	\$ 0		
Fecha de intereses de mora	2 DE MARZO 2017 al 10 DE DICIEMBRE DE 2019		
Valor Capital adeudado en Pesos	\$ 120.000.000,00		

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Capital	Interes	Abonos	Capital - Abonos
2/03/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/04/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/05/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/06/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/07/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/08/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/09/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/10/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/11/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/12/2017	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/01/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/02/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/03/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/04/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/05/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/06/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/07/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/08/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/09/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/10/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/11/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/12/2018	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/01/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/02/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/03/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/04/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/05/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/06/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/07/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/08/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/09/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/10/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/11/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
2/12/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
10/12/2019	\$ 120.000.000,00	\$ 1.174.680		\$ 120.000.000,00
TOTAL		\$ 41.113.800,00		

	VALOR PESOS
Valor Capital	\$ 120.000.000,00
Valor Intereses Corrientes	\$ 0,00
Valor Intereses Moratorios	\$ 41.113.800,00
ABONOS	\$ 0,00
VALOR TOTAL	\$ 161.113.800,00